



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

18 de septiembre de 2009

Núm. 256

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000008	Baja de don Vicente Ferrer Roselló y designación de doña Dolors Montserrat Montserrat como Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso en la Comisión de Justicia	3
-------------------	---	---

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000019	Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción. <i>Convalidación y tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia</i>	3
-------------------	--	---

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000474	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, de información permanente del Gobierno sobre la evolución del virus de gripe H1N1 ...	3
162/000475	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la puesta en marcha inmediata de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Competencia al Gobierno en su informe sobre el sector de carburantes de automoción	4
162/000476	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, con el fin de modificar el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo	5
162/000477	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre legibilidad de los contratos y protección de los consumidores	6

	Páginas
162/000478 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre Programas de Cualificación Profesional Inicial	8
162/000479 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la necesidad de participación de los guardias civiles en la elaboración y aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales	9
162/000480 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre acceso a la profesión docente	11
162/000481 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la adopción de medidas para que el personal de la Armada que ha estado en contacto con el amianto pase los reconocimientos médicos establecidos en la normativa	12
162/000482 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la elaboración de un plan integral de lucha contra el racismo y la xenofobia ...	13
Comisión de Ciencia e Innovación	
161/000819 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al Espacio Europeo de Educación Superior. <i>Pasa a tramitarse ante la Comisión de Educación, Política Social y Deporte</i>	14
161/001032 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la firma de un convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Centro Documental de la Memoria Histórica por el que se cree una línea de becas para estudiantes y licenciados en las ramas de conocimiento de Ciencias Humanas y Sociales. <i>Pasa a tramitarse ante la Comisión de Educación, Política Social y Deporte</i>	14

Otros textos

AUTORIZACIONES

095/000005 Solicitud de autorización para el despliegue de efectivos adicionales de las Fuerzas Armadas Españolas, dentro de la Misión ISAF-Afganistán	14
---	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la designación por el Grupo Parlamen-

tario Popular, con fecha 2 de septiembre de 2009, de doña Dolors Montserrat Montserrat como Portavoz Adjunta de dicho Grupo en la Comisión de Justicia y, como consecuencia, de la baja en dicho cargo de don Vicente Ferrer Roselló.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000019

Convalidado en la sesión plenaria del día de hoy el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, se acordó su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia

(núm. expte. 121/000039), por lo que el texto se publica en la serie A del Boletín Oficial de las Cortes Generales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000474

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley de información permanente del Gobierno sobre la evolución del virus de gripe H1N1.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta la presente reformulación y considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitir a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento la iniciativa de referencia, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de ley de información permanente del Gobierno sobre la evolución del virus de gripe H1N1 para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Con la nueva gripe AH1N1, la primera pandemia mundial del siglo XXI, nuestro país y nuestro sistema sanitario se van a ver sometidos a una presión de la opinión pública y una tensión asistencial sin precedentes.

En las últimas semanas el nivel de preocupación sobre la evolución de la gripe A, tanto en España como a nivel internacional, se ha ido incrementando a medida que se extendía el contagio y la gravedad de algunos casos que lamentablemente han acabado con el fallecimiento de personas que en su mayoría sufrían otras patologías previas.

Nos enfrentamos, por tanto, a un otoño complicado en el que el Gobierno de España va a tener que hacer un especial esfuerzo, no sólo de coordinación, sino también de liderazgo y de comunicación a la opinión pública para trasladar un mensaje de tranquilidad, de seguridad y confianza en las autoridades sanitarias, absolutamente necesario en estos momentos.

Somos conscientes de que mientras no contemos con la nueva vacuna, se comience a vacunar a los grupos de riesgo, se adapten los protocolos de actuación a un mayor nivel de contagios y el control de la pandemia sea efectivo, la alarma de la población seguirá aumentando.

La incertidumbre sobre lo que va a pasar es enorme, lo que exige un elevado y permanente esfuerzo de transparencia por parte del Gobierno, desvinculado de hechos y noticias concretas.

En definitiva, es necesario que la Ministra de Sanidad y Política Social asuma el compromiso de comparecer en el Parlamento de forma periódica para ofrecer información acerca de la evolución de la pandemia y de todas las actuaciones que se están llevando a cabo, haciendo de la información a los ciudadanos y la transparencia el mejor antídoto frente a la preocupación y la alarma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados entiende necesaria la comparecencia periódica de la Ministra de Sanidad y Política Social en Comisión para que informe sobre la evolu-

ción de la gripe A en España. Entiende que dicha comparecencia debería tener carácter quincenal durante el presente período de sesiones y mensual a partir de enero de 2010, hasta el control efectivo de la pandemia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de septiembre de 2009.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000475

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la puesta en marcha inmediata de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Competencia al Gobierno en su informe sobre el sector de carburantes de automoción para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La evolución de los precios de los carburantes y su impacto en las economías familiares y de las empresas ha sido en todo momento objeto de preocupación por parte del Grupo Parlamentario Popular.

La primera iniciativa aprobada esta legislatura al Grupo Popular pretendía aliviar los costes por el consumo de los hidrocarburos a determinados profesionales ante las subidas de precios que tuvieron lugar hace un año.

Nuestro grupo ha venido demandando mayor competencia en el sector, en la búsqueda de menores precios para los consumidores, ante la evidencia mostrada por los datos oficiales de que los márgenes en nuestro país eran muy superiores a los de los países de nuestro entorno.

Este argumento ha sido ratificado por el reciente informe de la CNC sobre la competencia en el sector de carburantes de automoción. En él la Comisión afirma que para el caso del gasóleo de automoción, «prácticamente en todo momento los márgenes de distribución de estos combustibles han sido superiores a la media comunitaria durante los últimos años».

Por ello, la CNC insta al Gobierno a evitar que los consumidores sigan viéndose perjudicados por esta situación adoptando medidas que eleven el nivel de competencia y favorezcan el abaratamiento de los precios.

A la escasa competencia en el sector descrita por la CNC en su informe, que implica mayores precios antes de impuestos a los consumidores, se unen los incrementos de la tributación de los hidrocarburos aprobada por el Gobierno, lo cual ha encarecido adicionalmente los precios de venta al público.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno que, de manera inmediata, ponga en marcha las recomendaciones propuestas por la Comisión Nacional de Competencia en su informe sobre la competencia en el sector de carburantes de automoción, favoreciendo así unos menores precios al consumidor, y el traslado inmediato a los precios finales de las bajadas de las cotizaciones de las materias primas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de septiembre de 2009.—**Álvaro María Nadal Belda**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000476

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada doña Rosa Díez González de Unión Progreso y Democracia (UPyD), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, con el fin de modificar el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La grave crisis económica que atraviesa España ha elevado la tasa de paro hasta el 18,03 %, según la EPA del segundo trimestre de 2009. Esta tasa casi duplica la del 9,4 % para el conjunto de la zona del euro en la misma fecha. La duración y severidad de la crisis está generando un importante colectivo de parados de larga duración: de los 4.137.000 parados, 1.094.000 llevan más de un año buscando empleo sin encontrarlo, según la misma fuente oficial. Como consecuencia, un numeroso grupo social, que aumenta cada día, ha ido agotando todos los mecanismos de protección por desempleo actualmente en vigor, sean prestaciones o subsidios. Muchos de ellos carecen totalmente de recursos alternativos: de nuevo según la EPA existen 1.118.000 hogares en los que todos sus miembros están parados. Por evidentes razones de justicia, cohesión y paz social, resulta urgente atender las necesidades de estas personas, evitando que su situación degeneren en la exclusión social. Este tipo de medidas no servirán para solucionar la crisis económica, dado que no atacan sus causas, pero sí ayudarán a paliar algunos de sus efectos más dramáticos.

El recientemente aprobado Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula un nuevo programa temporal de protección por desempleo e inserción, presenta graves carencias. Por un lado, limita arbitraria-

mente la protección a los parados que pierdan el resto de ayudas a partir del 1 de agosto de 2009. Con ello, cubre a los que recientemente han comenzado a encontrarse en dificultades, pero olvida injustamente a los que llevan más tiempo padeciéndolas. Según las estimaciones oficiales, 340.000 beneficiarios podrían disfrutar de esta nueva protección pero otros 600.000, que cumplen todos los requisitos excepto la fecha de pérdida del resto de ayudas, no lo harían. Posteriormente se ha anunciado, igual de arbitrariamente, el 1 de enero de 2009 como fecha límite de pérdida del resto de ayudas. Con ello, se estima en 700.000 el número de potenciales beneficiarios, pero seguiría habiendo 240.000 personas (probablemente las que están en peor situación) no cubiertas.

El segundo problema de las propuestas del ejecutivo tiene que ver con la escasa duración de la nueva prestación, que para cada individuo no puede superar los 180 días. Sin embargo, dada la actual coyuntura, no cabe esperar que en seis meses la situación haya variado para una inmensa mayoría de estas personas.

En tercer lugar, el propio programa también tiene un carácter temporal, por seis meses. Puede prorrogarse sólo si el Gobierno considera que se dan las circunstancias para ello, que no se fijan de manera precisa.

En realidad, no era necesario crear un nuevo programa de este tipo, puesto que ya existe el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. Se trata de una acción «dirigida a los desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo», como es el caso del grupo al que ahora se quiere extender la protección. Éste, sin embargo, se ve imposibilitado de acceder a la renta activa de inserción, porque en ella se define de manera restrictiva el colectivo cubierto al exigir a los trabajadores desempleados que sean mayores de 45 años.

Esta Proposición no de Ley solicita la anulación de ese límite de edad. En la renta activa de inserción, las exigencias de renta para acceder son las mismas que en el nuevo programa temporal que el Gobierno pretende crear (carecer de rentas propias y en cómputo familiar superior al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional). También es similar en ambos casos la cuantía de la prestación (el 80 % del Indicador Público de Renta de efectos múltiples mensual vigente, lo que equivale a 421 euros actualmente).

Esta propuesta de ampliación de la renta mínima de inserción a los menores de 45 años mejoraría, no obstante, de manera significativa en tres aspectos la actual propuesta gubernamental.

En primer lugar, cubriría a todos los parados sin ingresos alternativos, sin discriminaciones debidas a la fecha en que hubiesen llegado a encontrarse en esa situación. Se estiman oficialmente en unos 940.000, como antes se ha señalado.

En segundo lugar, proporcionaría un período de cobertura a cada beneficiario más razonable, de hasta once meses, en vez de los seis no prorrogables de la propuesta gubernamental.

En tercer lugar, la renta activa de inserción es un programa de carácter permanente, no sujeto a la necesidad de prorrogarse periódicamente. Seguiría así atendiendo a estas situaciones de necesidad, como un derecho subjetivo universal, independientemente de la evolución de las magnitudes agregadas.

Pese al mal estado de las cuentas públicas a que han llevado las políticas gubernamentales, el coste del programa resulta asumible. Una estimación máxima preliminar, obtenida multiplicando el número potencial de beneficiarios (940.000) por los 420 euros de la ayuda mensual y por los once meses de cobertura, arroja la cifra de 4.342,8 millones de euros. Sería conveniente reducir el gasto público superfluo, pero no ahorrar en una partida de tanta necesidad social como ésta. Es, en cualquier caso, una cifra notablemente menor que los 12.000 millones de euros que se han dejado de recaudar por la deducción generalizada de 400 euros en el IRPF durante dos ejercicios consecutivos, o que los 99.000 millones de euros previstos en el FROB para la reestructuración del sector bancario.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Inicie urgentemente los trámites de modificación del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula la Renta Activa de Inserción. La reforma eliminará el requisito de superar los 45 años de edad para aquellos trabajadores que hayan agotado la prestación y el subsidio.

2. La entrada en vigor del nuevo Real Decreto que regule la Renta Activa de Empleo e Inserción derogue el Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 13 de agosto.

3. El programa regulado por la nueva norma se llamará Renta Activa de Empleo e Inserción y tendrá carácter universal y permanente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000477

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia,

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre legibilidad de los contratos y protección de los consumidores.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia (UPyD) al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre legibilidad de los contratos y protección de los consumidores para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La presente situación de crisis económica aconseja, con independencia de la adopción de las medidas macroeconómicas pertinentes sobre relanzamiento del consumo y del empleo, fijar la atención en la mejora de los derechos de los consumidores para evitar en lo posible abusos en su perjuicio. En esta línea se considera el momento adecuado para reforzar la protección de los consumidores y usuarios frente a determinadas prácticas incorrectas que deben ser corregidas.

En particular parece ocasión oportuna para dar un paso más en la línea de evitar el uso abusivo en los contratos de la coloquialmente llamada «letra pequeña», expresión que ha alcanzado uso común para referirse a determinadas cláusulas limitadoras de los derechos de los consumidores, usuarios y, en general, clientes de las grandes empresas introducidos en los contratos por ellas preparados y que pasan inadvertidos de ordinario desde un primer momento al consumidor firmante del contrato, en buena parte, por el pequeño tamaño de la letra empleada o por las características de la impresión del contrato mismo.

Las normas vigentes de protección de los consumidores vienen recogiendo desde hace ya mucho tiempo los requisitos de «claridad» y «legibilidad» de las cláusulas contractuales y ello tanto en la regulación europea, como en la estatal y autonómica. Así en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que refunde las normas legales al respecto se establece en

su artículo 80.1.b) la necesidad de que los contratos cumplan con el siguiente requisito:

«Accesibilidad y legibilidad, de forma que permita al consumidor y usuario el conocimiento previo a la celebración del contrato sobre su existencia y contenido.»

El problema que se trata de resolver con esta proposición es el de la definición de ese requisito de «legibilidad» de las cláusulas y el establecimiento de las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, puntos que, en realidad, vienen quedando demasiado en el aire a expensas de la interpretación judicial casuística —caso a caso— o del desarrollo por las Comunidades Autónomas, que son titulares de importantes competencias en esta materia. Algunas Comunidades Autónomas han abordado con acierto la definición del concepto jurídico indeterminado de «legibilidad». Así la Junta de Castilla y León en su Decreto 26/2001, sobre la protección del consumidor y la Generalidad de Cataluña a través de su Orden n.º 385/2003, de 21 de agosto, del Departamento de Trabajo, Industria y Turismo, coincidieron en la exigencia de que la letra de este tipo de contratos debería ser no inferior a 1,5 milímetros, y con unas determinadas condiciones en cuanto al contraste de la impresión entre la letra y el fondo del documento.

Este tipo de regulación parece apropiada generalizarla al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 6.ª de la Constitución Española. Así quedaría mejor garantizada en esta materia la igualdad de derechos de todos los españoles, como corresponde a la generalización de las prácticas que se tratan de corregir y que surgen por igual en toda España. Ello sin perjuicio de que, como es natural, las Comunidades Autónomas que desearan desarrollar este precepto general de protección, pudieran seguir haciéndolo en el ejercicio de sus competencias.

El segundo aspecto que se trata de regular es el de las consecuencias jurídicas de la falta de cumplimiento del requisito de «legibilidad» de los contratos. A falta de sanción concreta, este requisito legal tiende a quedarse en papel mojado y buen deseo, sin fuerza efectiva de obligar. La línea que se considera apropiada seguir está ya apuntada en diversos preceptos del ordenamiento jurídico en vigor. Así, la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación, sin mencionar el requisito de la legibilidad de las cláusulas, que da por supuesto, en su artículo 5.5 exige su «claridad», «transparencia» y «sencillez», con la sanción de «nulidad de pleno derecho» (art. 8) cuando resulten en perjuicio del adherente. Así también, la actual Ley de Contrato de Seguro en su artículo 3 exige que las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados se establecerán de «forma clara y precisa». Existen, pues, en el ordenamiento jurídico elementos muy consagrados y sedimentados para inducir una sanción general apropiada para el incumplimiento del requisito de «legibilidad». Esta sanción legal no puede ser otra que la de nulidad de las cláusulas limitativas que lo incumplan.

Asimismo, siguiendo los criterios europeos en materias tan sensibles como los contratos financieros en la

llamada Directiva MiFID, la exigencia de legibilidad, claridad, etc., deben extenderse a los mensajes publicitarios, que en letra pequeña, inferior a la del tamaño apuntado de 1,5 milímetros, introduzcan limitaciones, restricciones o excepciones a una oferta o promoción.

Dada la importancia de la regulación que se propugna y la seriedad del propósito que anima a esta Proposición, se otorgará una «vacatio legis» amplia para su aplicación a los nuevos contratos y mensajes publicitarios. Y un plazo aún mayor para la revisión de los contratos ya en vigor.

Por todo ello, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«Se insta al Gobierno para que en el plazo máximo de 3 meses realice las modificaciones legales oportunas en base a los siguientes cuatro objetivos:

1. No se considerarán legibles las cláusulas impresas en letra pequeña inferior a un milímetro y medio de tamaño y sin contraste claro sobre el fondo del documento. Serán nulas y se tendrán por no puestas las limitaciones en perjuicio del consumidor, usuario o cliente, contenidas en tales cláusulas.

2. La misma regla se aplicará a las comunicaciones y mensajes publicitarios en cualquier tipo de promoción u oferta.

3. Esta norma de protección entrará en vigor a los treinta días de su publicación.

4. Los contratos vigentes en el momento de la publicación se revisarán en el plazo máximo de un año para que sus cláusulas respeten el tamaño mínimo de letra. Transcurrido ese plazo sin adaptación quedarán comprendidos en el ámbito de la presente regulación a todos los efectos, incluido el de sanción de nulidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000478

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámi-

te como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González, diputada de Unión, Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Programas de Cualificación Profesional Inicial para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Según estadísticas recientemente publicadas por el Ministerio de Educación, un 24 % de alumnas y un 38 % de alumnos abandonan la enseñanza secundaria en España sin obtener título alguno, entrando, según la Unión Europea, en situación de «riesgo social». La mayor parte de estos alumnos muestran interés por asignaturas de contenido práctico, que la estructura tradicional de la ESO no proporciona, pero sí los recientes programas de cualificación profesional inicial.

La Ley actual exige para cursar los mencionados programas —que están encuadrados dentro de la Educación Secundaria Obligatoria, y han sido estructurados en dos cursos—, haber cumplido al menos quince años, y haber repetido antes en la etapa. Entendemos que es necesario establecer la edad de inicio de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) a los catorce años, por dos razones: una, para que los alumnos que los cursan puedan alcanzar el título de graduado en Secundaria a los dieciséis años, sin un año de retraso; dos, para que aquellos que desean incorporarse al mercado laboral a los dieciséis años, dispongan de, al menos, dos años de formación específica. Es, por otro lado, fundamental que no se exija haber repetido curso para cursar dichos programas, si se quieren dignificar la iniciación profesional.

En cuanto a los contenidos, la Ley define tres módulos que deben incluir los programas: específicos profesionales, formativos de carácter general y conducentes a la obtención del título de Graduado en Secundaria Obligatoria. Algunas comunidades autónomas han incluido módulos específicos profesionales únicamente en el primer curso, lo que desincentiva a la mayor parte de alumnos a realizar el segundo curso, perdiéndose uno de los objetivos de la Ley: que amplíen sus competencias básicas y obtengan el título de Graduado —necesario, además, si

quieren realizar un ciclo de grado medio o proseguir en cualquier otra enseñanza—. Por tanto, es recomendable distribuir la carga lectiva de los módulos específicos profesionales entre el primer y el segundo curso.

Respecto de las recién creadas becas de mantenimiento, creemos que su configuración actual puede tener efectos perversos sobre el rendimiento escolar, tal y como ya han advertido diversas asociaciones del mundo de la enseñanza (CECE, Cofapa, Concapa). La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su «Disposición adicional novena. Régimen de concesión de becas y ayudas al estudio» establece que la cuantía de las becas y ayudas al estudio se han de conceder teniendo en cuenta dos factores concurrentes: los costes concretos que genere la educación para los estudiantes y las circunstancias socioeconómicas de su unidad familiar. La concesión de las mismas atenderá dos factores concurrentes: el aprovechamiento académico, cuando proceda, y los niveles de renta y patrimonio de la unidad familiar. El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas establece que la beca compensatoria «... se destinará a compensar la ausencia de ingresos que comporta la dedicación al estudio».

El Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, firmado por el ministro de Educación Ángel Gabilondo Pujol, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010, modifica, en su Disposición final segunda, el artículo 9.1 del Real Decreto 1721/2007: «El componente de compensación podrá revestir la modalidad de ayuda compensatoria, beca salario o beca de mantenimiento». Sobre la beca de mantenimiento el Real Decreto dice en la misma disposición final segunda: «... se destinará a incentivar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos que no hayan obtenido la titulación correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria. Los beneficiarios de este componente deberán estar cursando con el debido aprovechamiento el módulo voluntario de los Programas de Cualificación Profesional Inicial» (PCPI). Esta beca, tal y como está formulada, contradice lo dispuesto por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre:

a) porque limita el fin de la beca al mero mantenimiento del alumno en el sistema educativo, no al fin del aprovechamiento académico y a la obtención de una formación académica y un título;

b) porque no liga la beca al rendimiento académico (según indica la Ley 24/2005, de 18 de noviembre), ya que la expresión «deberán estar cursando con el debido aprovechamiento el módulo voluntario de los Programas de Cualificación Profesional Inicial» no garantiza el aprovechamiento académico, exigido por la Ley 24/2005, disposición adicional novena, ni siquiera la permanencia, ya que el alumno puede abandonar los estudios después de haberle sido concedida la beca

y antes de terminar el Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Considerando que un sistema educativo que da a los jóvenes la mejor formación posible, ya sea de carácter más práctico o más académico, es además una herramienta excelente para lograr mayor cohesión social, progreso económico y calidad democrática, desde Unión, Progreso y Democracia se considera conveniente que el Congreso inste al Gobierno a mejorar las condiciones de acceso y permanencia en los programas de cualificación profesional inicial.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las reformas legislativas necesarias, tomando en consideración:

1. Que se permita cursar un programa de cualificación profesional inicial a los alumnos mayores de catorce años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que así lo soliciten, y sin más restricción que el acuerdo de padres o tutores.

2. Que los módulos específicos profesionales tengan quince horas de carga lectiva tanto durante el primer curso como durante el segundo.

3. Que la beca de mantenimiento se condicione al aprovechamiento académico final y sus fines sean:

— compensar las pérdidas de ingresos por la dedicación al estudio en entidades familiares con bajos ingresos económicos;

— favorecer el estudio y la formación de los alumnos beneficiados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000479

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada doña Rosa Díez González de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la necesidad de participación de los guardias civiles en la elaboración y aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales para su debate en Pleno.

Exposición motivos

La muerte de Miguel Ángel Herguido, el cabo de la Guardia Civil de Tráfico de Xàtiva que falleció como consecuencia del lamentable estado que presentaba una de las ruedas de la moto con la que patrullaba, fue uno de los ejemplos más graves de la penuria con la que trabajan desde hace años las Fuerzas de Seguridad.

No es el único ejemplo: agentes obligados a patrullar en solitario, sin grilletes con los que inmovilizar a posibles sospechosos o desplazándose en vehículos carentes de medidas de seguridad son sólo algunas de las carencias. Los guardias de Torreveja, por ejemplo, uno de los municipios con mayor índice delictivo de toda España, disponen de un chaleco antibalas para 200 agentes, según la Unión de la Guardia Civil.

Si bien los guardias civiles son funcionarios públicos, a menudo se esgrime su doble naturaleza civil y militar para limitar o exceptuar derechos fundamentales, como el derecho a la prevención de los riesgos laborales.

La prevención de riesgos laborales es el conjunto de medidas o actuaciones realizadas o previstas a realizar en el futuro, en todas las actividades de la empresa, cuya finalidad es la de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. Por tanto, la prevención debe significar una protección efectiva y real de la seguridad y de la salud de los trabajadores, en todos los aspectos relativos al trabajo, fijándose como objetivos fundamentales los de disminuir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo tal y como recoge el artículo 40.2 de la Constitución.

Dicho principio se desarrolló con la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), que suponía la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva Marco 391/89 y que establecía un marco jurídico básico de obligaciones y responsabilidades para garantizarlo.

Sin embargo, dicha norma dejó fuera de su aplicación a los funcionarios de policía en toda su extensión hasta que en 2006 el Tribunal de la Unión Europea resolvió que no cabía excluir a categorías enteras de trabajadores del ámbito de aplicación de la Directiva marco sólo en función de las misiones específicas realizadas por algunos de ellos. Esto suponía que mientras no se viera comprometido el cumplimiento de medidas indispensables para la protección de la vida, de la salud y de la seguridad colectiva, debía prevalecer la observancia de la Directiva para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores de los cuerpos de policía y, aun en esa situación excepcional, las autoridades competentes debían velar para que la seguridad y la salud de los trabajadores queden aseguradas «en la medida de lo posible» según lo dispuesto en el apartado 28.

A raíz de esta sentencia, se promulgó el Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil. Aunque era la primera vez que se regulaba este derecho, se rebajó considerablemente. Así, hay que destacar que, entre otros derechos se deja fuera uno de los principios fundamen-

tales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: el principio de participación y consulta de los funcionarios de la Guardia Civil tanto en la elaboración como en la aplicación de los planes de prevención y de emergencia de forma que sólo les permite enviar un formulario, poniendo de manifiesto la posibilidad de mejora de una situación específica.

Es evidente que quien mejor conoce los riesgos para la salud y la seguridad derivados de la prestación del servicio es, precisamente, quien cumple diariamente ese servicio, por lo que su aportación resulta fundamental y, por tanto, su presencia en los órganos constituidos en materia de prevención de riesgos laborales.

No puede aceptarse la afirmación obrante en el preámbulo del Real Decreto 179/2005 donde se pretende paliar con la existencia del Consejo Asesor de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil (CAP) pues, en primer lugar, sus funciones resultan exclusivamente de asesoramiento y, en segundo lugar, este órgano ha perdido la confianza de los componentes del Cuerpo, como lo demuestra el hecho de que en las dos últimas elecciones de compromisarios al CAP, celebradas en 2004 y 2006, la abstención alcanzó el 99,17 % y el 98,41 %, respectivamente. Además, no sólo el orden del día es fijado por su Presidente, esto es, por el Director General de la Guardia Civil sino que la posibilidad de dirigir las propuestas y sugerencias a los órganos de prevención, que deben ser cursadas a través de los jefes de las unidades, motivan que en multitud de ocasiones en las que quien debe recibir y tramitar las propuestas causadas en deficiencias de seguridad es el responsable de esa situación anómala, como jefe de unidad, que, además, goza, de un desmesurado poder disciplinario sobre sus subordinados, lo que coartará no pocas veces la iniciativa del personal incluido en el ámbito de aplicación.

Tampoco el desempeño de funciones policiales constituye argumento válido a favor de su falta de participación ya que en el Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, que regula la prevención de riesgos laborales en el Cuerpo Nacional de Policía (CNP), se prevé la existencia de Delegados de prevención (funcionarios del CNP designados por las organizaciones sindicales); de un órgano nacional paritario y colegiado de participación (Comisión de seguridad y salud laboral policial); y de un órgano paritario y colegiado de representación en cada Jefatura Superior de Policía y en los servicios centrales de la Dirección General de la Policía (Comités de seguridad y salud).

Por ello, entendemos que no existe motivo alguno, salvo de conveniencia política, para privar a los guardias civiles de órganos representativos en materia de seguridad e higiene en el trabajo máxime cuando, tras la conquista de la Ley de Derechos y Deberes de los Guardias Civiles, se recogió el derecho de asociación profesional y, por tanto, su derecho a participar de forma efectiva en todo lo concerniente a los derechos de los funcionarios de la Guardia Civil, entre ellos, el derecho a la prevención de riesgos laborales. Sin embargo, tras más de cuatro años desde la entrada en vigor de

la citada norma, todavía no existe un plan de prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.

Proposición no de Ley

«En su virtud el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Aborde de manera inmediata la reforma de la normativa de prevención de riesgos laborales de la Guardia Civil de forma que los guardias civiles, en todas sus escalas, puedan participar en el diseño de los planes de prevención, a través de los órganos de prevención, control y asesoramiento oportunos.

2. Se promulgue un plan de prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil en el que se acometa la evaluación de los puestos de trabajo, una planificación de la actividad preventiva, la formación a recibir por los funcionarios de la Guardia Civil y la integración de la prevención en la estructura jerárquica.

3. En dicho plan se incluya una consideración a los funcionarios de la Guardia Civil que efectúen labores de seguridad ciudadana para que sean equipados con los Equipos de Protección Individuales (EPIs) necesarios para su labor policial (chalecos antibalas, guantes anticorte, defensas, vestuario policial efectivo, etc).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000480

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre acceso a la profesión docente.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González, diputada de Unión, Progreso y Democracia al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre acceso a la profesión docente para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Las sucesivas reformas educativas (LOGSE, LOE) exigen del aspirante a profesor realizar estudios de pedagogía. Nada habría que objetar si esto fuera en provecho de su capacidad docente. Desgraciadamente, la experiencia muestra que las teorías pedagógicas que se han venido impartiendo carecen de aplicación práctica en el aula. Con la entrada en funcionamiento del máster de postgrado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, del Ministerio de Educación, en aplicación de los artículos 94 y 100 de la LOE, se elevará notablemente el tiempo de estudio de dichas teorías, en detrimento de aquel dedicado por el aspirante a obtener la excelencia en los conocimientos propios de su materia (matemáticas, inglés, biología, etc.). La exigencia de la LOE de cursar dicho máster antes de acometer las pruebas de concurso-oposición para acceder al cuerpo docente disuadirá además a muchos titulados universitarios de emprender actividades de investigación o realizar un doctorado y discriminará y perjudicará a aquellos titulados universitarios que, habiéndose dedicado varios años a la investigación o al perfeccionamiento de sus conocimientos mediante doctorado, máster de especialización, etc., tendrán que dedicar un año más a cursar un Máster de Profesor si finalmente deciden opositar para acceder a la función docente en centros de enseñanza secundaria.

Por otra parte, en el sistema actual de concurso-oposición a los cuerpos de profesores de Educación secundaria, se sobrevaloran méritos ajenos al conocimiento específico de la materia (experiencia docente previa, cursos de formación pedagógica) en detrimento de los conocimientos específicos de la materia (doctorado, investigación, máster de especialización, otras carreras cursadas) y, en ocasiones, requisitos «sine qua non» que nada tienen que ver con la excelencia de los conocimientos, bloquean a muchos aspirantes cualificados (como el conocimiento de una lengua autonómica).

Considerando que es condición necesaria para todo profesor conocer a fondo la materia que enseña, que el oficio de enseñar tiene más de arte que de ciencia y que

la formación pedagógica donde mejor es adquirida es sobre el terreno, desde Unión, Progreso y Democracia se considera conveniente que el Congreso inste al Gobierno a modificar el acceso a la profesión docente.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las reformas legislativas necesarias en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para llegar a una nueva configuración del proceso de selección de profesores de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas que atienda a los principios que se enumeran a continuación:

1. Se ha de conseguir el mayor número posible de aspirantes para una plaza, mediante la eliminación de requisitos previos que impidan la libre concurrencia: para opositar a profesor no se debe exigir más que el título de Grado, o en su defecto, cualquiera de los máster que amplían y profundizan en la formación académico-científica de los candidatos en sus materias específicas. El nivel de conocimientos de la especialidad del aspirante a profesor ha de ser el criterio fundamental del proceso de selección.

2. Los criterios de reconocimiento de méritos para acceder a plaza de profesor deben valorar equilibradamente la experiencia docente y la excelencia académica, primando siempre a ésta sobre aquélla. La recepción de cursillos o máster de especialización pedagógica no debe quedar por encima de méritos académicos superiores, como el doctorado, las publicaciones, investigaciones, número de carreras, o la participación en actividades culturales de alto nivel.

3. Debe prestigiarse la segunda fase de selección de los profesores: la fase de prácticas o «practicum», posterior a la primera fase del concurso-oposición. Se desarrollará principalmente en centros docentes y se centrará en la formación pedagógica. Debe desaparecer, por tanto, la exigencia de cursar un Máster de Profesor de Educación Secundaria, previo al concurso-oposición.

4. La formación pedagógica del profesor en prácticas consistirá fundamentalmente en el ejercicio remunerado de la docencia durante un curso bajo la supervisión de profesores-tutores con experiencia y competencia acreditada, previamente asesorados por la administración. Esta fase estará perfectamente planificada por las autoridades educativas. El profesor en prácticas no cubrirá plaza de profesor interino, sustituyendo una vacante o una comisión de servicios o una baja por enfermedad. No será un miembro más del departamento, como ocurre ahora, sino un profesor en prácticas. No tendrá capacidad de calificación de alumnos. Si se hace cargo de algún grupo de alumnos, lo hará por delegación del profesor tutor. El profesor en prácticas será guiado por el profesor-tutor y será asistente del profesor-tutor. El profesor-tutor, que deberá recibir una formación específica, gozará de un suplemento económico y se responsabilizará de

la idoneidad o no idoneidad pedagógica del profesor en prácticas. En cuanto a la formación del profesorado ya en ejercicio ha de ser, en mayor medida de lo que es ahora, competencia de las universidades. Esta formación ha de acercar al profesor tanto a las nuevas teorías y conocimientos de su especialidad como a su capacitación para transmitir pedagógicamente los mismos.

5. Se debe poder acceder al cuerpo de Catedráticos de Instituto directamente, a través de una oposición libre. Se ha de restablecer el puente que existía anteriormente entre la universidad y los institutos, cuando muchos prestigiosos catedráticos de la primera lo habían sido antes de los segundos.

6. Se debe permitir la movilidad efectiva de los profesores públicos en todo el Estado, removiendo aquellos requisitos «sine qua non» que, no estando relacionados con el nivel y la excelencia de conocimientos, la impiden u obstaculizan, como el caso de la exigencia del conocimiento previo de la lengua autonómica no castellana, que impide a los aspirantes castellanoparlantes monolingües competir, en ciertas comunidades autónomas bilingües y que permite a los aspirantes bilingües competir en las comunidades autónomas monolingües, con la consiguiente discriminación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000481

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado don Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG) y doña Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a adopción de medidas para que el personal de la Armada que ha estado en contacto con el amianto pase los reconocimientos médicos establecidos en la normativa, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La larga lucha por el reconocimiento de los derechos laborales y socioeconómicos que mantienen los afectados por asbestosis, un numeroso colectivo de trabajadores que contrajeron esta dolencia por haber desarrollado su actividad profesional en contacto con el amianto durante años, tiene todavía pendientes de solución algunos problemas relacionados, sobre todo, con aspectos de trámite administrativo y de índole socioeconómica.

Son muchos los afectados por asbestosis en la zona de Ferrol, la mayoría por causa de los años de trabajo

en contacto con el amianto en el sector naval y también en la Armada.

Desde siempre, el BNG ha apoyado a los afectados por esta afección profesional por considerar que sus reivindicaciones partían de derechos laborales fundamentales, y por considerar de justicia la atención íntegra a sus demandas.

Precisamente, forma parte de ese trabajo parlamentario del BNG, la moción aprobada en marzo del año 2006 en el Pleno del Congreso de los Diputados, con una serie de medidas destinadas al reconocimiento laboral, económico y sociosanitario de los afectados por asbestosis, entre ellas, la consideración de la asbestosis como enfermedad invalidante, la transposición de la directiva europea de 2003 relativa a la exposición al amianto, la actualización de la lista española de enfermedades profesionales incluyendo lo relacionado con el amianto, la mejora de los criterios de notificación y registro de enfermedades profesionales, el estudio de un mecanismo de resolución que satisfaga las justas reclamaciones de los afectados, además de medidas sanitarias.

El Gobierno ha ido adoptando algunas de esas medidas como la transposición de la normativa europea o la publicación de un Decreto en noviembre de 2006 por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el que se incluía la asbestosis,

Pero en el largo camino por el reconocimiento de esta enfermedad profesional, el Gobierno ha ignorado la situación de los trabajadores de la Armada que han estado en contacto con el amianto. Hay que señalar que el personal de las Fuerzas Armadas no pasa los reconocimientos médicos periódicos que obliga la normativa.

Debe tenerse presente que se trata de un colectivo que también estuvo en contacto con esta peligrosa sustancia en sus actividades a bordo de buques de la Armada, especialmente los trabajadores mecánicos que navegaban a bordo y permanecían en las cámaras de las máquinas y calderas. Es el segmento laboral más afectado y que mayor riesgo tiene de contraer la enfermedad de la asbestosis. También el personal civil de Defensa que realiza su labor profesional en dependencias de la Armada estuvo expuesto al amianto, de hecho manipularon importantes cantidades de esta sustancia tóxica para los buques de la Armada.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Adoptar las medidas necesarias para que el personal de la Armada que ha desarrollado su actividad en contacto con el amianto, especialmente en buques, pase los reconocimientos médicos periódicos que obliga la normativa y esté sometido a vigilancia médica.

— Extender el reconocimiento de los derechos laborales, sanitarios y socioeconómicos para los afecta-

dos de asbestosis al personal de la Armada que haya estado en contacto con el amianto y haya contraído esta dolencia profesional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiembre de 2009.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000482

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la elaboración de un plan integral de lucha contra el racismo y la xenofobia, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El racismo y la xenofobia son un cáncer para la convivencia democrática y constituyen una de las principales amenazas que afrontan las sociedades avanzadas. Estas manifestaciones de intolerancia se nutren en la mayor parte de los casos del desconocimiento y la incompreensión. Lamentablemente, los prejuicios contra la diversidad van en aumento en las sociedades europeas y suelen aflorar especialmente en las épocas de crisis.

Los poderes públicos, las entidades sociales y toda la ciudadanía debemos estar vigilantes y trabajar unidos para prevenir y reprimir los brotes de racismo que puedan surgir en nuestra sociedad, conforme a las recomendaciones de la Conferencia de Durban de 2001 y otras Declaraciones Internacionales. La educación juega un papel trascendente en la prevención de estas conductas.

En España, a partir de los años 80, es cuando se empiezan a detectar los primeros grupos de jóvenes violentos, que justifican su criminalidad diciendo que quieren limpiar la sociedad, que están en contra de la democracia y del poder establecido. Al principio, estos grupos se hacen más visibles en acontecimientos deportivos, pero van extendiéndose a otros ámbitos de la sociedad.

Son, en muchos casos, grupos de corte neonazi, formados por jóvenes de entre 13 y 30 años que utilizan símbolos y vestuario específico, que realizan acciones violentas a su libre albedrío, de forma dispersa, obedeciendo a un interés estratégico, con graves consecuencias para las víctimas concretas, y en la población en general, ya que crean sensación de inseguridad, indefensión y pánico.

En España, el Defensor del Pueblo advertía recientemente del crecimiento del racismo y el Observatorio de la Convivencia Escolar constataba un aumento de la

intolerancia adolescente hacia inmigrantes, gitanos y judíos.

La violencia contra las creencias religiosas es otra de las formas de expresión de estos movimientos. Así, hay en toda Europa, también en España, un aumento de los delitos antisemitas y recientemente han aparecido pintadas en numerosas iglesias católicas en Cataluña. Todas estas acciones atentan contra el principio de la libertad religiosa y merecen ser condenadas y combatidas.

Durante los últimos años la respuesta institucional y social ha sido muy desigual. Si bien las instituciones europeas aprobaron una Decisión Marco para luchar con el Derecho Penal contra el racismo y la xenofobia, que sancionaba hasta con tres años de cárcel para los que difundieran ideologías racistas; la respuesta del Gobierno de España no avanzó más allá de la tímida creación del Consejo de Igualdad de Trato.

En España, dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, existen unidades encargadas de los hechos violentos que tengan alguna relación con el racismo o la xenofobia. Sin embargo, creemos que resulta francamente insuficiente, a pesar del celo que los profesionales que están destinados en ella ponen en el cumplimiento de su deber.

El Gobierno tiene la responsabilidad y el deber de garantizar el Estado de Derecho. Los escasos organismos especializados dentro de la policía, la necesidad de una más amplia formación sobre la materia para jueces y fiscales, y la ausencia de instrumentos de seguimiento y análisis de campañas de sensibilización ante el problema, de programas de formación con los jóvenes, hacen que resulte difícil luchar eficazmente contra estos grupos racistas y neonazis que tanto daño están provocando a la sociedad. La respuesta no puede ser únicamente policial o penal, sino que debe afrontarse desde una estrategia global de lucha contra este fenómeno.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que elabore un plan integral de lucha contra el racismo y la xenofobia, con medidas reales y eficaces que inviertan la tendencia de aumento de este tipo de actos y agresiones y de respaldo a las víctimas y sus familias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiembre de 2009.—**Ignacio Cosidó Gutiérrez**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Ciencia e Innovación

161/000819

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Solicitud de que su Proposición no de Ley relativa al Espacio Europeo de Educación Superior pase a tramitarse en la Comisión de Educación, Política Social y Deporte.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, trasladar a la Comisión de Educación, Política Social y Deporte y comunicar este acuerdo a la Comisión de Ciencia e Innovación, al Gobierno y al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 161, de 9 de marzo de 2009.

161/001032

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Solicitud de que su Proposición no de Ley sobre la firma de un Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Centro Documental de la Memoria Histórica, por el que se cree una línea de becas para estudiantes y licenciados en las ramas de conocimiento de Ciencias Humanas y Sociales, pase a tramitarse en la Comisión de Educación, Política Social y Deporte.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, trasladar a la Comisión de Educación, Política Social y Deporte y comunicar este acuerdo a la Comisión de Ciencia e Innovación, al Gobierno y al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 204, de 19 de mayo de 2009.

OTROS TEXTOS

AUTORIZACIONES

095/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

Operaciones de las Fuerzas Armadas en el exterior.

AUTOR: Gobierno.

Solicitud de autorización para el despliegue de efectivos adicionales de las Fuerzas Armadas Españolas, dentro de la Misión ISAF-Afganistán.

Acuerdo:

En ejercicio de las competencias que el artículo 31.1.4.º y 5.º del Reglamento confiere a la Mesa, y ante la

ausencia de previsión reglamentaria, someter a la deliberación de la Comisión de Defensa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, entendiéndose que la comparecencia solicitada por el Gobierno mediante escrito número de registro 81966 sería la comparecencia para informar sobre la presente solicitud de autorización, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ACUERDO POR EL QUE SE DECIDE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA EL DESPLIEGUE DE EFECTIVOS ADICIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS. DENTRO DE LA MISIÓN ISAF-AFGANISTÁN

La presencia de las Fuerzas Armadas españolas en Afganistán, en el marco de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF), está amparada por varias Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siendo la última la 1833 (2008), de 22 de septiembre.

En enero de 2002 llegaron a territorio afgano los primeros efectivos españoles de ISAF. Desde entonces, y en función de la configuración de la misión, nuestro contingente ha ido evolucionando y adaptándose, en ubicación y en tipo de actividades, hasta nuestro despliegue actual. No obstante, el planteamiento y los propósitos fundamentales siguen siendo el apoyo a la seguridad, al desarrollo político e institucional y a las labores de reconstrucción y cooperación al desarrollo en Afganistán.

Nuestra seguridad común, la del resto de países de la OTAN e incluso la de otras naciones que también contribuyen con tropas, está íntimamente ligada a la estabilidad y seguridad en Afganistán y en el resto de la región. Sigue siendo prioritario el compromiso de la Alianza para mantener el apoyo a un Afganistán respetuoso del estado de derecho e institucionalmente viable, que no se convierta en base terrorista ni refugio del extremismo violento. En este contexto, con la finalidad de contribuir a las decisiones adoptadas, en la Cumbre de Estrasburgo-Kehl del 4 de abril de 2009 y expresar el compromiso de España con sus aliados y con el proceso de transferencia progresiva de responsabilidades al pueblo afgano, el pasado día 17 de junio el Gobierno compareció ante la Comisión de Defensa del Congreso para solicitar y obtener autorización para el despliegue adicional de unidades de las Fuerzas Armadas. Tal autorización se refería a un batallón de apoyo al proceso electoral en Afganistán, un Equipo Operativo de Asesoramiento y Enlace para el adiestramiento de la Unidad Militar Afgana patrocinada perteneciente a un batallón del Ejército Nacional Afgano y una unidad para la dirección y gestión del Aeropuerto Internacional de Kabul.

Desde el año 2005, España lidera un Equipo de Reconstrucción Provincial (PRT, en sus siglas en inglés), sito en Qala-i-Naw (provincia de Badghis), que está compuesto por un componente militar y uno civil dirigido por la AECID, totalizando unas 250 personas, aproximadamente. Las actividades del PRT, especialmente las de reconstrucción y cooperación al desarrollo, han aumentado notablemente desde que se diseñó su composición. Sin embargo, la entidad de la fuerza que debe proporcionar seguridad sigue siendo prácticamente la misma.

Por otra parte, está previsto que, en primavera o verano de 2010, se celebren elecciones legislativas y

locales en Afganistán. Asumiendo que España sea requerida para prestar apoyo en materia de seguridad, al igual que se ha estado haciendo en las elecciones presidenciales, el despliegue en Qala-i-Naw de un nuevo Grupo Táctico de Maniobra de apoyo a la seguridad y al desarrollo, aseguraría el mantenimiento del nivel de seguridad alcanzado en la provincia de Badghis al mismo tiempo que serviría de embrión para el previsible despliegue de la unidad que cubra las elecciones en el año 2010.

Adicionalmente, la estrategia renovada que se está tratando en ámbitos internacionales busca ganarse la confianza de la población civil reconstruyendo infraestructuras y ayudando al Gobierno y autoridades afganas a consolidar su presencia y acción entre la población. Nos satisface observar que tanto esta estrategia renovada, como el desarrollo de la Declaración de Estrasburgo-Kehl, contienen elementos ya propuestos en su día por España. Entre estos elementos se pueden citar la propuesta de liderazgo afgano de los esfuerzos de reconstrucción y estabilización, el enfoque regional o el respeto a la cultura e idiosincrasia afganas.

La ejecución sobre el terreno de la estrategia renovada tiene una importante consecuencia: la necesidad de un mayor número de tropas. Este incremento también es necesario para prolongar y consolidar las condiciones de seguridad ya obtenidas en la fase inicial del despliegue electoral y debe mantenerse hasta que las autoridades civiles, en el marco del proceso de afganización, asuman el control de la situación. Debería proceder de las Fuerzas de Seguridad afganas (Ejército y Policía), por ahora insuficientes, por lo que, mientras se generan e instruyen estas fuerzas, no existe otra opción que un incremento de tropas internacionales.

El Gobierno considera, por último, que un incremento del contingente español actualmente desplegado en Afganistán responde al compromiso adquirido por España, como miembro responsable de la Comunidad Internacional, con aquel país y el proceso de afganización, con sus aliados de la OTAN y con la Organización de las Naciones Unidas, garante último de la legalidad internacional. Está, además, en línea con los planteamientos de otros aliados.

En virtud de todo ello, la Ministra de Defensa y el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación someten a la aprobación del Consejo de Ministros el siguiente:

Acuerdo:

Primero: Solicitar la autorización del Congreso de los Diputados para ampliar la participación de las Fuerzas Armadas en la misión ISAF de la Alianza Atlántica, bajo mandato de las Naciones Unidas, con 220 efectivos para constituir, junto con otros efectivos ya desplegados, una Unidad de Maniobra de entidad Grupo Táctico de apoyo a la seguridad y al desarrollo, un núcleo

de apoyo al Grupo Táctico y un incremento de los actuales elementos de Mando y Control. Con la constitución de estas unidades, se refuerza la estrategia de seguridad y desarrollo que viene llevando a cabo el Equipo de Reconstrucción Provincial (PRT). Estas unidades estarán ubicadas en Qala-i-Naw.

Segundo: Las nuevas unidades para cuyo despliegue se pide autorización estarán constituidas de la siguiente manera:

— Una compañía, que junto a la ya desplegada en el terreno más el núcleo de Plana Mayor, ambos ubicados actualmente en Herat, constituirán un Grupo Táctico de Maniobra.

— Un núcleo de apoyo al Grupo Táctico de Maniobra. Estará formado por unidades de apoyo al combate y logísticas. Además, se refuerza la Unidad de Apoyo Logístico de la Base de Apoyo Provincial (PSB) de Qala-i-Naw para atender al incremento de medios materiales y personales que supone la generación de este Grupo Táctico.

— Un refuerzo de elementos de Mando y Control, para hacer frente al esfuerzo añadido de planeamiento, coordinación y control de las nuevas tareas del Grupo Táctico. El resto de los elementos de Mando y Control ya están desplegados en el terreno,

Tercero: Las funciones que desarrollarán las unidades citadas en el punto anterior son las siguientes:

— Asumir las funciones de seguridad, apoyo y movilidad.

— Incrementar la seguridad en la provincia de Badghis, facilitando de esta manera las iniciativas de cooperación al desarrollo.

— Proporcionar apoyo logístico, seguridad y protección a los futuros Equipos Operativos de Adiestramiento y Enlace del Ejército y Policía afganos.

— Apoyar logísticamente al Grupo Táctico que se constituye.

— Consolidar las capacidades de Mando y Control.

Cuarto: Delegar en la Ministra de Defensa la realización de los trámites de consulta y de solicitud de autorización previa.

Quinto: En caso de que sea autorizado por el Parlamento, delegar en la Ministra de Defensa el desarrollo operativo de este Acuerdo.

Sexto: Los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas en esta operación se financiarán con cargo a la rúbrica presupuestaria «Participación de las FAS en Operaciones de Mantenimiento de la Paz», por lo que se ampliará en la cuantía necesaria la aplicación 14.03.122M.228 del Ministerio de Defensa.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

